

ORDENANZA N° 5.445

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y el Sindicato de Árbitros de la República Argentina (S.A.D.R.A.), Seccional La Rioja, cuyos objetivos comunes de las partes es generar empleo, capacitación, colaboración y cooperación institucional, a fin de incrementar el beneficio mutuo y de las personas que recibirán la capacitación prevista en el Convenio que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE INTEGRACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL SINDICATO DE ARBITROS DE REPUBLICA ARGENTINA (S.A.D.R.A.) SECCIONAL LA RIOJA.

Entre LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal actual en calle Santa Fe N° 971 de la ciudad Capital, representada por el Dr. ALBERTO NICOLAS PAREDES URQUIZA, D.N.I. N° 17.981.080 en calidad de INTENDENTE, en adelante “EL MUNICIPIO”, por una parte; y por la otra EL SINDICATO DE ARBITROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.D.R.A.) SECCIONAL LA RIOJA, con domicilio en calle El Chacho N° 238, B° Matadero, también de la ciudad Capital, representado por su Secretario General Sr. OMAR ALBERTO CARDOZO, D.N.I. N° 17.744.428, en adelante “S.A.D.R.A.”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

I. Ambas partes tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de GENERACIÓN DE EMPLEO, CAPACITACIÓN, DESARROLLO LOCAL Y CONTENCIÓN SOCIAL, por lo tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potencialidades.

II. Que esta vinculación tiene interés positivo para ambas partes que deciden esta cooperación institucional, a fines de sumar esfuerzos al establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y de las personas que recibirán los beneficios de capacitación derivados del presente instrumento.

III. Es intención de S.A.D.R.A. realizar una Escuela de Árbitros de Fútbol, frente a la necesidad de capacitar e instruir a las personas interesadas en este deporte para llevar una noble tarea en el campo de juego popular en la provincia de La Rioja o el país; teniendo en

cuenta que se trata de una profesión rentada, es esta iniciativa generadora de fuente de empleo genuino.

IV. Que sobre la base de ello, se abre un amplio espectro de posibilidades de ayuda mutua, por lo cual se considera oportuno suscribir el presente protocolo bajo la forma de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, como una expresión de voluntad de mantener una relación formal y oficial entre que permita el máximo aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de temas de interés común.

CLAUSULAS:

PRIMERA: LAS PARTES, mediante el presente, principalmente acuerdan poner conjuntamente en marcha el PLAN ACADEMICO Y EDUCATIVO para la ESCUELA DE ARBITROS DE FUTBOL, dando de este modo inicio al proceso de profesionalización de esta actividad generadora de empleo genuino para los educandos de la misma.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen específicamente a aunar esfuerzos en lo referido al inicio de la misma, relevo de perfiles de educandos, diseños curriculares, programación de actividades académicas y plan de estudios, como así mismo del plantel docente especializado que dictaran las asignaturas de la carrera de Árbitros, los que estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL a través del INSTITUTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION PUBLICA (I.M.A.P.) dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA.

TERCERA: Dicha escuela de Árbitros de Futbol dependerá directamente de S.A.D.R.A. y funcionara en las instalaciones habilitadas al efecto, con la posibilidad de hacer uso de algunas instalaciones que el Municipio designe.

Las asignaturas a dictar por el INSTITUTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA (.I.M.A.P.) dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PUBLICA podrán ser: Reglas de Juego (reglamento), Psicología Deportiva, Lengua y Literatura,

Preparación Física, Introducción al Derecho, Inglés Técnico, Informática, Historia, Geografía y Ética Profesional.

Las clases serán dictadas por profesionales dependientes del I.M.A.P. y/o de la Subsecretaría de Deporte Municipal.

CUARTA: Las acciones concretas de LAS PARTES serán instrumentadas a través de Instrumentos Específicos, en los que establecerán el detalle del accionar de referencia, con el fin de propender a la concreta realización de los objetivos particulares, propuestos y comprendidos en el presente Convenio Marco.

QUINTA: en el caso que, como consecuencia de las labores realizadas en virtud del presente convenio marco de cooperación institucional, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyen o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio Especial que establezca de modo particular su destino e inversión.

Los certificados y/o títulos oficiales a egresados serán suscriptos en forma conjunta por las autoridades del S.A.D.R.A. con la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios con otras Instituciones o Entidades interesadas con fines análogos.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, y se considera automáticamente prorrogado, únicamente por otro periodo igual, de no mediar manifestación en contrario de alguna de las partes antes del vencimiento del presente instrumento.

OCTAVA: Se deja establecido que en virtud de lo previsto en el artículo 74° inc. 22 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, el presente convenio marco de cooperación institucional que se suscribe, será remitido para conocimiento, registro y aprobación del Concejo Deliberante.

NOVENA: LAS PARTES podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por logrado, en este caso para su aplicación deberán esperar finalizar las tareas de los convenios específicos que estén en ejecución, salvo para el supuesto que dicha modificación sea en razón o en beneficio de los convenios específicos en vigor, que se podrá modificar mientras estén ejecutándose.

DECIMA: En cualquier caso de extinción anticipada del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las diligencias razonables necesarias a los fines de la consecución de las actividades que se encontrasen en proceso al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime e instrumentada por escrito.

DECIMA PRIMERA: las partes, se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo sobre el presente convenio marco que pueda surgir. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente buscará ser solucionado diligentemente por el entendimiento de las partes y de manera amistosa. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, ambas partes podrán resolver de pleno derecho el presente convenio marco, para lo cual deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación de treinta (30) días.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia del Fuero Ordinario del departamento Capital de la Provincia de La Rioja para dilucidar todos aquellos

temas que previamente no hayan podido ser superados mediante buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.